

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99 j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de mayo de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	HERNAN RAUL IDARRAGA ARREDONDO
DEMANDADA:	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICADO:	050013105002 2020 000 083 00
ASUNTO:	Cúmplase lo ordenado por el superior,
	liquida costas
LINK PROCESO	05001310500220200008300

Dentro del presente proceso, CÚMPLASE lo resuelto por el superior que CONFIRMÓ Y ADICIONÓ la decisión de este Juzgado, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera y segunda instancia.

PROCEDE el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, a realizar la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de UN MILLÓN OCHOSCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.817.052)

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99 j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de mayo de 2022

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas el proceso así:

Agencias en derecho a cargo de	En primera instancia:	\$\$1.817.052
PORVENIR S.A. en favor del		
señor HERNAN RAUL IDARRAGA		#1 000 000
ARREDONDO	En segunda instancia:	\$1.000.000
Total costas procesales:		\$2.817.052

Tvin Dais Chiens Voygra

IVAN DARIO QUICENO VERGARA

Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99 j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de mayo de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	HERNAN RAUL IDARRAGA ARREDONDO
DEMANDADA:	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICADO:	050013105002 2020 0000 83 00
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas
LINK PROCESO	<u>05001310500220200008300</u>

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el ARCHIVO del proceso, enviese enlace de expediente digital a las entidades demandadas las cuales se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 del Decreto Presidencial 806 de 2020 que en lo pertinente indica "Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial dela autoridad judicial".

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **572487000a0290e66589e6ed72376d4e109cad66d94cf0ab2d6ac370b70c49e3**Documento generado en 19/05/2022 02:54:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica